

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 422**

**(de 23 de noviembre de 2023)**

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá” .....2

**ACUERDO No. 423**

**(de 23 de noviembre de 2023)**

“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá aprobada mediante el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020 y modificada mediante el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020 y el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021” .....15

**GALARDÓN CANAL DE PANAMÁ**

**Otorgado a:**

**ELÍAS ARIEL CASTILLO GONZÁLEZ .....21**

**ACUERDO No. 422**  
**(de 23 de noviembre de 2023)**

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y el artículo 3 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, establecen que el Canal de Panamá es patrimonio inalienable de la Nación panameña; y el artículo 316 de la Constitución Política señala que le corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad o la ACP) su administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes.

Que el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley Orgánica establecen que la Autoridad tiene patrimonio propio y derecho a administrarlo.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como función de su Junta Directiva aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad (Plan de Usos de Suelo o PUS) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad y de los Bienes Administrados por la Autoridad (Reglamento de Uso de los Bienes), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes dispone que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo, a solicitud del Administrador o por iniciativa propia de la Junta Directiva.

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo fue aprobada mediante el Acuerdo No. 396 de 24 de febrero de 2022.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad y aquellas bajo su administración privativa en 3 tipos, a saber:

- (a) las Áreas de Funcionamiento Tipo I, que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones;
- (b) las Áreas de Funcionamiento Tipo II, que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal; y,
- (c) las Áreas de Funcionamiento Tipo III, que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal.

Que la Junta Directiva aprobó mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-960 y No. ACP-JD-RM 18-961, ambas de 5 de abril de 2018, el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de riberas del Canal, respectivamente, para la ejecución del proyecto de construcción y operación del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a estos proyectos.

Que la Administración informa que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP), tomó la decisión de modificar el proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal para separarlo del proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá que se construirá aparte. Por lo tanto, el MOP solicitó a la Autoridad la modificación del permiso de compatibilidad y la autorización de uso de riberas del Canal otorgadas por las resoluciones antes descritas, y a su vez el Metro de Panamá, S.A. (MPSA) solicitó permiso de compatibilidad con la operación del Canal para el diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del proyecto Línea 3 del Metro de Panamá, el cual se otorgó mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 20-1158 de 1 de octubre de 2020 (Resolución RM 20-1158).

Que la Resolución RM 20-1158 refleja, conforme la información suministrada por el peticionario, que el proyecto Línea 3 del Metro de Panamá inicia en la estación terminal de la Línea 1 del Metro en Albroom, continuando por un túnel debajo de terrenos de la Autoridad y del cauce de navegación del Canal de Panamá y sale a través de una trinchera en la finca No. 195846 (Farfán), de propiedad de la Autoridad. En dicho recorrido se incluye, además, una estación en la finca No. 196081 (antiguo Complejo de Energía de la Autoridad), la cual también es de propiedad de la Autoridad, en donde el MPSA tiene contemplado construir, entre otros: (a) los edículos que permiten acceso a la estación subterránea de Balboa; (b) las estructuras menores para la ventilación del túnel y la estación; (c) las facilidades para la interconexión con otros modos de transporte público; (d) un desarrollo urbano para facilitar la movilidad de los usuarios; y (e) el paisajismo del área.

Que la Resolución RM 20-1158 fue modificada por la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1362 de 30 de marzo de 2023, para eliminar la condición de “permanente” en el numeral 1 del punto TERCERO de la Resolución RM 20-1158, ya que estaba en contraposición con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica y 8 del Reglamento de Uso de Bienes con relación a la duración de los contratos de concesión.

Que la Resolución RM 20-1158 establece el requerimiento de que MPSA no podrá iniciar construcción hasta que haya suscrito, con la Autoridad, los contratos de concesión/arrendamiento o autorización de uso para las partes del proyecto que se desarrollarán sobre tierras de propiedad de la Autoridad o bajo áreas de su administración privativa.

Que la Administración indica que para que las fincas/polígonos de propiedad de la Autoridad o de su administración privativa, por las cuales atravesará la Línea 3 del Metro de Panamá, puedan ser arrendadas/autorizadas al MPSA, se requiere su reclasificación en el Plan de Usos de Suelo, bajo la categoría Usos Interinos – Área Tipo III – Transporte Ferroviario (Tf).

Que, por lo anterior, la Administración propone modificar la norma de uso aplicable de esas fincas/polígonos, específicamente el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros, debido que a la fecha su clasificación no permite que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías.

Que, en consecuencia, la Administración ha presentado una propuesta de modificación del PUS para el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros para que se permita la actividad de transporte ferroviario

metropolitano y de cercanías en las fincas/polígonos que serán atravesadas por la Línea 3 del Metro de Panamá, de conformidad a lo que se detalla a continuación:

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta												
196176	<p><b>Tipo II - Albrook – Línea de Agua</b></p> <p><b>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Conducción de agua.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Plantas de distribución eléctrica, actividades y torres de telecomunicación, plantas comunitarias de tratamiento de aguas servidas, de potabilizar agua; y almacenamiento de agua.</li> </ul>	<p><b>Tipo III – Albrook - Finca 196176 (Líneas de Agua)</b></p> <p><b>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Conducción de agua y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento).</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>												
196071	<p><b>Tipo II – Balboa – Edificios 73, 74, 75, 76, 101, 701, 701-A, 702, 704, 705, 706, 707, 710</b></p> <p><b>Servicio Institucional – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Servicios de apoyo a las actividades de la ACP, actividades educativas de cursos cortos y actividades culturales.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Centro de rehabilitación de impedidos, clínica especializada, oficina estatal o municipal, sedes de instituciones estatales, subestación de policía, subestación de bomberos, oficina de correos y/o telégrafos y academia de policía o detectives.</li> </ul>	<p><b>Tipo III – Balboa - Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía)</b></p> <p><b>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>												
196081	<p><b>Tipo I – Polígono del edificio 69</b> <b>Uso exclusivo de la ACP.</b></p>	<p><b>Tipo III – Balboa – Polígono del edificio 69, el cual forma parte de la Finca 196081, con las siguientes coordenadas:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área: 1,152.50 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990435.41</td> <td style="text-align: center;">E 658417.93</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990399.78</td> <td style="text-align: center;">E 658440.99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990370.53</td> <td style="text-align: center;">E 658399.91</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990370.53</td> <td style="text-align: center;">E 658399.91</td> </tr> </table>	Área: 1,152.50 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 990435.41	E 658417.93	N 990399.78	E 658440.99	N 990370.53	E 658399.91	N 990370.53	E 658399.91
Área: 1,152.50 m <sup>2</sup>														
Coordenadas WGS-84														
N 990435.41	E 658417.93													
N 990399.78	E 658440.99													
N 990370.53	E 658399.91													
N 990370.53	E 658399.91													

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
		<p><b>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Instalación y operación de torres para la telecomunicación y equipos de telecomunicaciones que no afecten los sistemas de ACP y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>
	<p><b>Tipo II – Balboa – Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H</b></p> <p><b>Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) – En uso por la ACP</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Servicios de apoyo a las actividades de la ACP.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Otras actividades.</li> </ul>	<p><b>Tipo III – Balboa – Finca 196081, con excepción del polígono del edificio 69 (Antiguo Complejo de Energía)</b></p> <p><b>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (II) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Transporte ferroviario metropolitano y cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>
	<p><b>Tipo III - Balboa edificios 37 y 38</b></p> <p><b>Industria Liviana (II) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad (Mcu1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Comercio al por mayor y al por menor de artículos para el hogar, oficinas en general, asociaciones benéficas, ONG's, organismos internacionales y afines, sucursal de banco, actividades de la norma Siu1 como policlínica, centro de atención de adictos, clínica especializada, oficina general de atención al cliente de servicios públicos, centro cultural, correos y/o telégrafos, subestación de bomberos, oficina estatal o municipal al nivel de centro urbano y actividades de la norma Tu1 con sus respectivas restricciones.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres, edificios de estacionamientos y gasolineras, teatros, restaurantes y salas de fiestas, venta y reparación de llantas y las actividades de la norma Mru1.</li> </ul>	

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
196074 y 196099	<p>Tipo II - Balboa – Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H</p> <p>Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Servicios de apoyo a las actividades de la ACP.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Otras actividades.</li> </ul>	<p>Tipo III – Balboa - Fincas 196074 y 196099</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>
196218	<p>Tipo II - Balboa–Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H</p> <p>Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Servicios de apoyo a las actividades de la ACP.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Otras actividades.</li> </ul>	<p>Tipo III – Balboa - Finca 196218 (Planta de Agua Fría)</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Planta para suministro de agua helada, transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>
195846	<p>Tipo III- Farfán – Finca 195846 - Oeste de la Entrada del Pacífico</p> <p>Relleno, Industrial Molesta (Im) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad (Mcu1)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Depósito de material de dragado proveniente de las áreas de compatibilidad con la operación del Canal en el sector Pacífico. Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de</li> </ul>	<p>Tipo III – Farfán - Finca 195846</p> <p>Transporte Ferroviario (Tf), Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2) e Industria Molesta (Im)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento), distribución de energía eléctrica, planta de tratamiento de aguas</li> </ul>

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta																																
	<p>hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de vehículos y piezas y accesorios para vehículos, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, distribución eléctrica, depósito y venta de gas licuado, campamento temporal para trabajadores (oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas, estacionamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Actividades contaminantes, fabricación de sustancias químicas industriales, materias plásticas y fibras artificiales, fabricación de pinturas, barnices y lacas, fabricación de jabones y preparados de limpieza, fabricación de productos farmacéuticos, fabricación de productos de caucho, fabricación de productos plásticos, fabricación de espumas de poliuretano.</li> </ul>	<p>servidas, oficinas administrativas (públicas y privadas) y estacionamientos.</p> <p>Depósito de material de dragado.</p> <p>Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, depósito y venta de gas licuado, campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.</li> </ul>																																
196761	<p><b>Tipo II - Canal de Navegación – Entrada del Pacífico a Diablo</b></p> <p><b>Actividades en agua</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Operar botes, transporte de pasajeros y carga e investigación científica.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Nadar, buceo deportivo, remar cayucos, pesca recreativa, atracar/anclaje, cría de peces, cocodrilos u otras especies, extracción de agua, extracción de componentes de suelo, actividades ecoturísticas, avituallamiento, trasiego de combustible y reparación de buques.</li> </ul> <p><b>Tipo III - Puente de las Américas a Diablo – Entrada del Pacífico a ambos lados del canal de navegación</b></p> <p><b>Actividades en agua.</b></p>	<p><b>Tipo III – Polígonos de la Finca 196761 afectados por el proyecto “Línea 3 de Metro de Panamá”, con las siguientes coordenadas</b></p> <table border="1" data-bbox="954 1234 1338 1776"> <tr> <td colspan="2">Área: 4 ha + 741.60 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td>N 989282.42</td> <td>E 656766.15</td> </tr> <tr> <td>N 989278.30</td> <td>E 656766.97</td> </tr> <tr> <td>N 989280.92</td> <td>E 656796.21</td> </tr> <tr> <td>N 989260.15</td> <td>E 656801.85</td> </tr> <tr> <td>N 989888.61</td> <td>E 657547.28</td> </tr> <tr> <td>N 989894.87</td> <td>E 657541.25</td> </tr> <tr> <td>N 989937.87</td> <td>E 657580.68</td> </tr> <tr> <td>N 989946.20</td> <td>E 657571.55</td> </tr> <tr> <td>N 989952.42</td> <td>E 657577.37</td> </tr> <tr> <td>N 989960.76</td> <td>E 657581.47</td> </tr> <tr> <td>N 989965.33</td> <td>E 657576.22</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="954 1808 1338 1932"> <tr> <td colspan="2">Área: 1,799.17 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td>N 989211.71</td> <td>E 656723.45</td> </tr> </table>	Área: 4 ha + 741.60 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 989282.42	E 656766.15	N 989278.30	E 656766.97	N 989280.92	E 656796.21	N 989260.15	E 656801.85	N 989888.61	E 657547.28	N 989894.87	E 657541.25	N 989937.87	E 657580.68	N 989946.20	E 657571.55	N 989952.42	E 657577.37	N 989960.76	E 657581.47	N 989965.33	E 657576.22	Área: 1,799.17 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 989211.71	E 656723.45
Área: 4 ha + 741.60 m <sup>2</sup>																																		
Coordenadas WGS-84																																		
N 989282.42	E 656766.15																																	
N 989278.30	E 656766.97																																	
N 989280.92	E 656796.21																																	
N 989260.15	E 656801.85																																	
N 989888.61	E 657547.28																																	
N 989894.87	E 657541.25																																	
N 989937.87	E 657580.68																																	
N 989946.20	E 657571.55																																	
N 989952.42	E 657577.37																																	
N 989960.76	E 657581.47																																	
N 989965.33	E 657576.22																																	
Área: 1,799.17 m <sup>2</sup>																																		
Coordenadas WGS-84																																		
N 989211.71	E 656723.45																																	

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta																																					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b> Remar, atracar/anclaje, investigación científica, extracción de agua, avituallamiento, trasiego de combustible, reparación de buques, operar botes, transporte de pasajeros y carga, extracción de componentes de suelo y actividades ecoturísticas.</li> <li>• <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Nadar, bucear (deporte), uso de kayak, pesca con redes, trasmallos o palangre y esquiar en agua/moto de agua y cría de peces, cocodrilos u otras especies.</li> </ul>	<table border="1"> <tr><td>N 989233.87</td><td>E 656709.13</td></tr> <tr><td>N 989219.85</td><td>E 656694.84</td></tr> <tr><td>N 989207.41</td><td>E 656678.84</td></tr> <tr><td>N 989204.50</td><td>E 656677.12</td></tr> <tr><td>N 989179.55</td><td>E 656670.79</td></tr> <tr><td>N 989179.70</td><td>E 656658.27</td></tr> <tr><td>N 989175.13</td><td>E 656647.75</td></tr> <tr><td>N 989168.91</td><td>E 656648.81</td></tr> <tr><td>N 989157.27</td><td>E 656658.60</td></tr> <tr><td>N 989157.11</td><td>E 656658.68</td></tr> <tr><td>N 989211.71</td><td>E 656723.45</td></tr> </table>	N 989233.87	E 656709.13	N 989219.85	E 656694.84	N 989207.41	E 656678.84	N 989204.50	E 656677.12	N 989179.55	E 656670.79	N 989179.70	E 656658.27	N 989175.13	E 656647.75	N 989168.91	E 656648.81	N 989157.27	E 656658.60	N 989157.11	E 656658.68	N 989211.71	E 656723.45															
N 989233.87	E 656709.13																																						
N 989219.85	E 656694.84																																						
N 989207.41	E 656678.84																																						
N 989204.50	E 656677.12																																						
N 989179.55	E 656670.79																																						
N 989179.70	E 656658.27																																						
N 989175.13	E 656647.75																																						
N 989168.91	E 656648.81																																						
N 989157.27	E 656658.60																																						
N 989157.11	E 656658.68																																						
N 989211.71	E 656723.45																																						
		<table border="1"> <tr><td colspan="2">Área: 771.72 m<sup>2</sup></td></tr> <tr><td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td></tr> <tr><td>N 989070.37</td><td>E 656576.74</td></tr> <tr><td>N 989071.41</td><td>E 656570.09</td></tr> <tr><td>N 989067.84</td><td>E 656558.72</td></tr> <tr><td>N 989065.20</td><td>E 656548.66</td></tr> <tr><td>N 989064.63</td><td>E 656548.20</td></tr> <tr><td>N 989057.00</td><td>E 656550.65</td></tr> <tr><td>N 989055.80</td><td>E 656547.60</td></tr> <tr><td>N 989045.09</td><td>E 656538.74</td></tr> <tr><td>N 989037.15</td><td>E 656534.90</td></tr> <tr><td>N 989042.44</td><td>E 656524.72</td></tr> <tr><td>N 989041.91</td><td>E 656519.56</td></tr> <tr><td>N 989030.40</td><td>E 656501.83</td></tr> <tr><td>N 989027.36</td><td>E 656502.76</td></tr> <tr><td>N 989024.58</td><td>E 656506.46</td></tr> <tr><td>N 989022.20</td><td>E 656519.29</td></tr> <tr><td>N 989070.37</td><td>E 656576.74</td></tr> </table>		Área: 771.72 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 989070.37	E 656576.74	N 989071.41	E 656570.09	N 989067.84	E 656558.72	N 989065.20	E 656548.66	N 989064.63	E 656548.20	N 989057.00	E 656550.65	N 989055.80	E 656547.60	N 989045.09	E 656538.74	N 989037.15	E 656534.90	N 989042.44	E 656524.72	N 989041.91	E 656519.56	N 989030.40	E 656501.83	N 989027.36	E 656502.76	N 989024.58	E 656506.46	N 989022.20	E 656519.29	N 989070.37	E 656576.74
Área: 771.72 m <sup>2</sup>																																							
Coordenadas WGS-84																																							
N 989070.37	E 656576.74																																						
N 989071.41	E 656570.09																																						
N 989067.84	E 656558.72																																						
N 989065.20	E 656548.66																																						
N 989064.63	E 656548.20																																						
N 989057.00	E 656550.65																																						
N 989055.80	E 656547.60																																						
N 989045.09	E 656538.74																																						
N 989037.15	E 656534.90																																						
N 989042.44	E 656524.72																																						
N 989041.91	E 656519.56																																						
N 989030.40	E 656501.83																																						
N 989027.36	E 656502.76																																						
N 989024.58	E 656506.46																																						
N 989022.20	E 656519.29																																						
N 989070.37	E 656576.74																																						
		<p><b>Actividades en aguas</b>  <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b>  Operar buques, operar embarcaciones menores, atraque, anclaje, transporte de pasajeros y carga, avituallamiento, investigación científica, extracción de agua y extracción de componentes de suelo.</p> <p><b>Transporte Ferroviario (Tf)</b>  <b>Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:</b>  Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias</p>																																					



Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
		(entre las que se incluyen un túnel y actividades de mantenimiento).  <b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Cualquier actividad no mencionada en las listas de actividades permitidas.

Que la Administración informa que, adicionalmente, resulta conveniente la modificación propuesta a fin de ajustar algunos términos en la documentación complementaria al PUS, entre ellos, la inclusión en las definiciones de actividades, las relativas a depósito de material de dragado, investigación científica, planta suministro de agua helada; en el cuadro sinóptico, ajustes en la sección de las actividades de Industria Liviana e Industria Molesta, así como la inclusión de la actividad de depósito y venta de gas licuado en la sección de Industria Molesta; tal como se detalla en el Anexo A.

Que la Administración indica que la modificación propuesta permitiría a la Autoridad otorgar los arrendamientos o autorizaciones requeridas por MPSA para que pueda construir y desarrollar las porciones del proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” en fincas/polígonos de propiedad de la Autoridad o bajo su administración privativa.

Que la Administración destaca que el proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” es un importante proyecto de infraestructura pública del Estado que impactará positivamente la calidad de vida de gran cantidad de residentes en la provincia de Panamá Oeste.

Que el Administrador, en virtud de lo anterior, ha presentado a la consideración de la Junta Directiva la propuesta de modificación a la norma de uso aplicable del PUS, específicamente el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros para las de las fincas/polígonos previamente descritas, a fin de reclasificar su uso para que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias conforme lo indicado, en beneficio del país; así como para realizar ajustes requeridos en la documentación complementaria del PUS conforme lo indicado.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad y al país por contribuir con el desarrollo social y económico de la región.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad para las fincas/polígonos que se listan en el Artículo Segundo del presente Acuerdo y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, a fin de reclasificar su uso para que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias; así como para realizar ajustes requeridos en la documentación complementaria del Plan de Usos de Suelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el uso permitido en el Plan de Usos de Suelo para las fincas/polígonos descritos a continuación, de manera que su clasificación y usos permitidos queden así:

### 1. Albroom – Finca 196176 (Líneas de Agua).

La Finca 196176 (Línea de Agua) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Conducción de agua y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento).

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

### 2. Balboa – Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía).

La Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

### 3. Balboa – Polígono del edificio 69, el cual forma parte de la Finca 196081, con las siguientes coordenadas:

Área: 1,152.50 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 990435.41	E 658417.93
N 990399.78	E 658440.99
N 990370.53	E 658399.91
N 990370.53	E 658399.91

Este polígono se clasifica como Tipo III - Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Instalación y operación de torres para la telecomunicación y equipos de telecomunicaciones que no afecten los sistemas de ACP y transporte ferroviario metropolitano y cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

**4. Balboa – Finca 196081, con excepción del polígono del edificio 69 (Antiguo Complejo de Energía).**

La Finca 196081 (Antiguo Complejo de Energía) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

**5. Balboa – Fincas 196074 y 196099.**

Las Fincas 196074 y 196099 se clasifican como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

**6. Balboa – Finca 196218 (Planta de Agua Fría).**

La Finca 196218 (Planta de Agua Fría) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Planta para suministro de agua helada, transporte ferroviario metropolitanas y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

## 7. Farfán – Finca 195846.

La Finca 195846 se clasifica como Tipo III – Transporte Ferroviario (Tf), Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2) e Industria Molesta (Im).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Transporte ferroviario metropolitanas y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento), distribución de energía eléctrica, planta de tratamiento de aguas servidas, oficinas administrativas (públicas y privadas) y estacionamientos.

Depósito de material de dragado.

Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, depósito y venta de gas licuado, campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general).

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

## 8. Polígonos de la Finca 196761 afectados por el proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” – De la Finca 196761 los polígonos con las siguientes coordenadas:

Área: 4 ha + 741.60 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 989282.42	E 656766.15
N 989278.30	E 656766.97
N 989280.92	E 656796.21
N 989260.15	E 656801.85
N 989888.61	E 657547.28
N 989894.87	E 657541.25
N 989937.87	E 657580.68
N 989946.20	E 657571.55
N 989952.42	E 657577.37
N 989960.76	E 657581.47
N 989965.33	E 657576.22

Área: 1,799.17 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 989211.71	E 656723.45
N 989233.87	E 656709.13
N 989219.85	E 656694.84
N 989207.41	E 656678.84
N 989204.50	E 656677.12
N 989179.55	E 656670.79
N 989179.70	E 656658.27
N 989175.13	E 656647.75
N 989168.91	E 656648.81
N 989157.27	E 656658.60
N 989157.11	E 656658.68
N 989211.71	E 656723.45

Área: 771.72 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 989070.37	E 656576.74
N 989071.41	E 656570.09
N 989067.84	E 656558.72
N 989065.20	E 656548.66
N 989064.63	E 656548.20
N 989057.00	E 656550.65
N 989055.80	E 656547.60
N 989045.09	E 656538.74
N 989037.15	E 656534.90
N 989042.44	E 656524.72
N 989041.91	E 656519.56
N 989030.40	E 656501.83
N 989027.36	E 656502.76
N 989024.58	E 656506.46
N 989022.20	E 656519.29
N 989070.37	E 656576.74

Estos polígonos se clasifican como Tipo III – Actividades en Agua y Transporte Ferroviario (Tf).

#### **Actividades en Aguas**

**Actividades Permitidas a Terceros:** Operar buques, operar embarcaciones menores, atraque, anclaje, transporte de pasajeros y carga, avituallamiento, investigación científica, extracción de agua y extracción de componentes de suelo.

**Transporte Ferroviario (Tf)**

**Actividades que se Podrá Permitir a Terceros:** Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen un túnel y actividades de mantenimiento).

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la modificación de la Norma de Uso – Área Tipo III del Plan de Usos de Suelo de conformidad con lo establecido en los Artículos Primero y Segundo anteriores del presente Acuerdo, de manera que se identifiquen las áreas y usos descritos en el Artículo Segundo anterior.

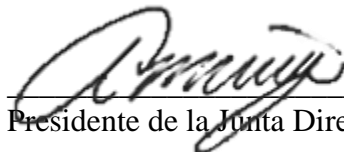
**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que los usos por terceros que se autorizan en este Acuerdo quedan sujetos, en cada caso, a que no afecten la operación y funcionamiento del Canal y a que sean convenientes para la Autoridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.


Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria encargada

**ACUERDO No. 423**  
**(de 23 de noviembre de 2023)**

“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá aprobada mediante el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020 y modificada mediante el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020 y el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Autoridad.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica).

Que el artículo 18, numeral 5, acápite 1, de la Ley Orgánica, establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que, la Junta Directiva, en atención a lo anterior y mediante el Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades (Reglamento de Organización), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o cualquier otra que se estime necesaria para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las

asignaciones presupuestarias, cantidad del personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 3 Reglamento de Organización señala que el Administrador propondrá la estructura administrativa y operativa de la Autoridad, que será sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Reglamento de Organización establece que es función privativa del Administrador el proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad, la cual debe ser sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva, en concordancia con el artículo 3 del referido Reglamento.

Que el artículo 13 del Reglamento de Organización dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas, y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad, cuando no sean de naturaleza significativa; y además, establece dicho artículo que se consideran cambios significativos los siguientes: a. La creación de una oficina principal y b. La eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Organización establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020 y por el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021, aprobó la actual estructura organizacional de la Autoridad que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, la cual fue implementada a partir del 1 de noviembre de 2021.

Que dicha estructura organizacional incluye la Oficina de Asuntos Corporativos, cuyas responsabilidades incluyen administrar, entre otras, la Biblioteca Presidente Roberto F. Chiari de la Unidad de Memoria Histórica y ser el enlace de la Autoridad con los estamentos de seguridad del Estado para gestionar los recursos requeridos para eventos y operativos especiales en las áreas del Canal.

Que la Administración indica que la responsabilidad de administrar la Biblioteca Presidente Roberto F. Chiari de la Unidad de Memoria Histórica está estratégicamente más alineada y relacionada con las responsabilidades de la Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa de la Autoridad, la cual tiene entre sus responsabilidades la de gestionar la presencia del Canal en las comunidades, mediante la implementación de programas y actividades con participación ciudadana que promuevan el acercamiento y el sentido de pertenencia de los panameños hacia el Canal.

Que de igual manera la Administración señala que la Vicepresidencia de Operaciones, a través de la División de Protección y Respuesta a Emergencias, cuenta con la estructura organizacional para asumir la función de ser el enlace de la Autoridad con los estamentos de seguridad del Estado y poder gestionar los recursos requeridos para eventos y operativos especiales en las áreas del Canal, en lugar de la Oficina de Asuntos Corporativos.

Que adicionalmente la Administración indica que luego de las recomendaciones recibidas producto del diagnóstico de brecha de la estrategia de cambio climático y planes de descarbonización de la Autoridad realizado por la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), a través del consultor Edward



Cameron, considera necesario asignar a la Oficina de Asuntos Corporativos una nueva función no existente, a fin de que asuma la responsabilidad de definir, a nivel estratégico, la inclusión de la sostenibilidad y descarbonización en los procesos de la organización, de forma tal que se refleje en todas las toma de decisiones, planes de acción, colaboración y comunicación interna y externa, contribuyendo a cimentar el papel del Canal como líder en la era de sostenibilidad.

Que la Administración señala que, luego de una serie de evaluaciones internas, y de haber iniciado la confección del catálogo de procesos de toda la organización, se considera necesario asignar a la Oficina de Asuntos Corporativos una nueva función, a fin de que asuma la responsabilidad de analizar y mejorar los procesos de negocio. Esta función incluye administrar y gobernar el catálogo de procesos de toda la organización; adoptar metodologías y herramientas para la identificación, documentación, análisis y mejora de procesos; y apoyar a las distintas áreas de la organización en la mejora continua de sus procesos de negocio.

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, la propuesta de ajuste de la actual estructura organizacional de la Autoridad a fin de modificar las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Corporativos, de la Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa y de la Vicepresidencia de Operaciones, lo que implica la modificación de la actual estructura organizacional aprobada mediante el Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, modificada por el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020 y por el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021, a fin de:

1. Trasladar la administración de la Biblioteca Presidente Roberto F. Chiari de la Unidad de Memoria Histórica de la Oficina de Asuntos Corporativos, donde se encuentra actualmente, a la Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa;
2. Eliminar la División de Seguridad Institucional de la Oficina de Asuntos Corporativos y las funciones asignadas a esta, para concentrar todas las funciones de seguridad en la División de Protección y Respuesta a Emergencias de la Vicepresidencia de Operaciones; y
3. Asignar a la Oficina de Asuntos Corporativos dos nuevas funciones: a) la de definir a nivel estratégico, la inclusión de la sostenibilidad y descarbonización en los procesos de la organización, de forma tal que se refleje en la toma de todas sus decisiones, planes de acción, de colaboración y de comunicación interna y externa, contribuyendo de esta forma a cimentar el papel del Canal como líder en la era de la sostenibilidad; y b) la función de analizar y mejorar los procesos del negocio.

Que la Administración indica que el ajuste propuesto a la estructura organizacional entraría en vigor a partir del 1 de enero del 2024.

Que la Junta Directiva ha examinado el ajuste a la estructura organizacional propuesto a los efectos y en el contexto mencionado, considerándola adecuada para los mejores intereses de la Autoridad.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 366 de 25 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. el Acuerdo No. 369 de 30 de julio de 2020 y por el Acuerdo No. 385 de 23 de septiembre de 2021, por el cual se aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, a fin de ajustar las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Corporativos, de la Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa y de la Vicepresidencia de Operaciones, para que lea así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa, con las denominaciones y funciones siguientes:

**A. Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador**

- 1) **Oficina de Asesoría Jurídica:** Responsable de las funciones de asesoría y orientación legal, así como de la representación jurídica de la Autoridad, en términos de la protección de sus intereses, su seguridad jurídica, la defensa de su institucionalidad y del régimen jurídico especial en atención a la Constitución Política, su Ley Orgánica y demás normas que conforman su régimen legal especial. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asesoría Jurídica.
- 2) **Oficina de Asuntos Corporativos:** Responsable de las funciones administrativas del Despacho del Administrador; de los asuntos relacionados con otras instituciones del Estado; de administrar el programa de ética y conducta, el programa de responsabilidad social empresarial y las funciones de administración de tierras, misiones oficiales, la traducción de documentos oficiales, el servicio de mensajería corporativa, la atención protocolar y la digitalización y administración de archivos; velar por la inclusión de la sostenibilidad y descarbonización en los procesos de la organización, de forma tal que se refleje en la toma de todas las decisiones, planes de acción, colaboración y comunicación externa e interna, contribuyendo a cimentar el papel del Canal como líder en la era de sostenibilidad; y el análisis y mejora de los procesos del negocio. También da seguimiento a nivel corporativo de los procesos corporativos de investigación de mercado, desempeño corporativo y de capital humano, análisis de datos y estrategia de precios. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asuntos Corporativos.
- 3) **Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa:** Responsable de desarrollar el contenido y ejecutar la estrategia de comunicación, la imagen corporativa y las relaciones públicas. Igualmente, responsable de la gestión de medios, la comunicación digital y en redes sociales, la producción audiovisual, la comunicación internacional, los programas de comunicación interna, incluyendo la comunicación de programas desarrollados por otras oficinas. Es responsable de la gestión de la Biblioteca Presidente Roberto F. Chiari. Es responsable de la administración de los centros de interacción con la comunidad y del posicionamiento de la Autoridad ante las distintas audiencias y grupos de interés, incluyendo el material educativo y de información general que permita una mayor identidad nacional con el Canal. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Comunicación e Imagen Corporativa.
- 4) **Oficina de Proyectos Hídricos:** Responsable de la ejecución del Programa de recursos hídricos, con el objetivo de desarrollar una solución integral y sostenible del manejo del recurso hídrico que garantice la continuidad de las operaciones del Canal, tanto para el consumo humano, como para el tránsito de buques, con base en los criterios de cantidad, calidad y control. El jefe de la oficina será el Vicepresidente de Proyectos Hídricos.

**B. Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador**

- 1) **Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico:** Responsable de administrar, monitorear y documentar la cantidad y calidad de agua, tanto de los afluentes de la Cuenca Hidrográfica como de los lagos bajo responsabilidad de la Autoridad, y los activos requeridos para ello. Es responsable de pronosticar la disponibilidad de agua para las operaciones de tránsito y para el suministro de agua cruda para potabilización. Tiene la responsabilidad de la custodia, gestión y protección de la Cuenca Hidrográfica del Canal y la relación con las comunidades que habitan en ella, a través de programas participativos de desarrollo comunitario y protección del recurso. Desarrolla políticas y programas de conservación y protección ambiental en la Cuenca Hidrográfica del Canal y coordina el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CICH). Administra las plantas de producción de agua potable y las plantas para el tratamiento de aguas residuales. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Administración del Recurso Hídrico.
- 2) **Vicepresidencia de Capital Humano:** Responsable de identificar las competencias requeridas para cada puesto de la organización para cumplir con las metas estratégicas establecidas como parte de la visión organizacional. Para contar con un capital humano de excelencia, es responsable de desarrollar los planes de sucesión para determinar la demanda requerida de recursos y con ello elaborar los correspondientes programas de reclutamiento, capacitación y nivelación del recurso humano, así como las políticas de compensación, incentivos y beneficios. Responsable de fortalecer el sentido de pertenencia para así promover el desempeño laboral, el empoderamiento y la productividad; y de promover el bienestar laboral, las relaciones laborales, la salud y seguridad ocupacional y los ambientes de trabajo, así como una continua evaluación y optimización de los procesos que resulten en una mejora del clima laboral. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Capital Humano.
- 3) **Vicepresidencia de Finanzas:** Responsable de la administración financiera, de riesgos, compras y contrataciones de la organización. Planifica, formula y da seguimiento al presupuesto de operaciones y al portafolio de inversiones. Es responsable de la contabilidad de acuerdo con las normas internacionales de finanzas y contabilidad, de la gestión de la planilla laboral, las inversiones; de gestionar el riesgo financiero y crediticio, la tesorería y las coberturas de riesgos y fianzas. Administra el programa de controles internos y cumplimiento. Promueve y gestiona actividades comerciales complementarias y administra los bienes excedentes. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Finanzas.
- 4) **Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería:** Responsable de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los activos físicos del Canal (esclusas, canales de navegación, cauces, red hidrometeorológica, represas, edificios e instalaciones, plantas de agua fría para aire acondicionado, equipos flotantes y rodantes y equipos industriales), a través de la administración y programas de mantenimiento y reemplazo de estos. Tiene la responsabilidad del diseño de especificaciones, la administración, ejecución e inspección de los proyectos de ingeniería, construcción, mantenimiento y reemplazo. Responsable de la operación, mantenimiento y administración de las actividades relacionadas con la generación de energía eléctrica, los sistemas de control de inundaciones, represas y vertederos, la producción y el despacho y coordinación del intercambio de energía en el mercado eléctrico nacional. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Infraestructura e Ingeniería.

- 5) **Vicepresidencia de Operaciones:** Responsable del tránsito seguro y continuo de buques a través del Canal, de la reglamentación, el practicaje y el control del tráfico marítimo en las aguas del Canal de Panamá, sus atracaderos y aguas adyacentes. Responsable de mantener la comunicación operativa directa con clientes, organizaciones marítimas y agencias navieras sobre asuntos relativos a la operación de tránsito. Responsable de investigar incidentes que ocurran durante el tránsito de los buques por el Canal y dar respuesta a emergencias relacionadas con las operaciones marítimas. Responsable de suministrar las estadísticas oficiales de tránsito de la Autoridad. Responsable de la protección y vigilancia de las instalaciones del Canal. Es el enlace de la Autoridad con los estamentos de seguridad del Estado para gestionar los recursos requeridos para eventos y operativos especiales en las áreas del Canal. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Operaciones.
- 6) **Vicepresidencia de Transformación Digital:** Responsable de proveer las herramientas necesarias para desarrollar una cultura gerencial de toma de decisiones basada en información relevante; y de establecer la gobernanza de datos para normar los protocolos de ingreso, manejo y acceso a los sistemas de información del Canal. Responsable de asegurar el mantenimiento, la integridad y protección de los sistemas y de la información de propiedad y uso de la Autoridad. Responsable de administrar los recursos físicos de tecnología, telecomunicación y transmisión. El jefe de la vicepresidencia será el Vicepresidente de Transformación Digital.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para los efectos de la consolidación indicada en el Artículo Primero anterior y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

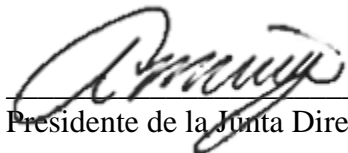
**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar que el Administrador establezca las estructuras, funciones y el personal necesario como resultado de la consolidación indicada en el Artículo Primero anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

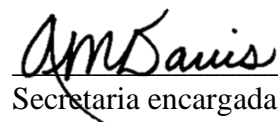
Aristides Royo Sánchez



---

Presidente de la Junta Directiva

Anne Davis



---

Secretaria encargada

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**  
**LA JUNTA DIRECTIVA**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Elías Ariel Castillo González fue miembro de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá desde el 2 de septiembre de 2015 hasta el 6 de abril de 2020.

Que el señor Castillo cuenta con amplia trayectoria en el desempeño de cargos públicos, en relevantes entidades gubernamentales tales como el Ministerio de Gobierno y Justicia; Municipio del Distrito de Panamá; Dirección Nacional de Migración y Naturalización, la Junta Comunal de El Chorrillo; Diputado principal de la República en seis periodos de forma consecutiva, experiencia que fue de gran utilidad para la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que el señor Castillo contribuyó al manejo seguro, competitivo, eficiente y confiable del Canal de Panamá, mediante su activa participación en los comités de Recursos Humanos y Servicios Corporativos, para los Permisos de Compatibilidad, Recursos Hídricos, Ambiente y Compatibilidad. En adición, presidió por varios años el Comité de Asuntos Jurídicos.

Que en la labor desarrollada por el señor Castillo como Presidente del Comité de Asuntos Jurídicos se destaca el interés en la modificación y perfeccionamientos de varios reglamentos, entre ellos, el Reglamento de Concesiones, Reglamento de Contrataciones, Reglamento sobre Actividades Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios de la ACP, Reglamento de Uso de Aguas bajo Administración Privativa de la ACP y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal y Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la ACP y de los Bienes Administrados por la ACP.

Que el señor Castillo, dentro del periodo que ejerció como director, participó en el proceso de selección del Administrador y Subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá para el periodo 2019 -2026. Participó en las reuniones consultivas con la Junta Asesora del Canal de Panamá.

Que el desempeño del señor Castillo se caracterizó por su dedicación y compromiso con el éxito de los objetivos del Canal y representa un aporte de valor inestimable para esta institución y para el país.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

Otorgar el Galardón Canal de Panamá al señor Elías Ariel Castillo González en reconocimiento a su labor como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá y expresar su gratitud por la valiosa contribución que hizo al país, al mantener la eficiencia y seguridad del Canal de Panamá y consolidar su prestigio en la comunidad marítima internacional.

Ordenar la publicación de esta resolución en el Registro del Canal de Panamá.

Hacer entrega del texto original de esta resolución al distinguido señor Elías Ariel Castillo González con la firma de todos los directores.

En fe de lo cual se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.



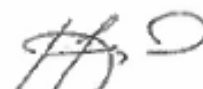
**ARISTIDES ROJO S.**  
Presidente de la Junta  
Directiva



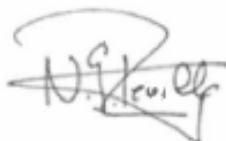
**ROBERTO ÁBREGO**  
Director



**RICARDO MANUEL ARANGO**  
Director



**JORGE GONZÁLEZ**  
Director



**NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA**  
Director



**LAURY MELO DE ALFARO**  
Directora



**LUIS NAVAS PÁJARO**  
Director



**DORA PEREZ BALLADARES**  
Directora



**OSCAR RAMÍREZ**  
Director



**ENRIQUE SÁNCHEZ**  
Director



**FRANCISCO SIERRA**  
Director